



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 000011 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 20 AGO 2025

VISTO:

Informe N° 014-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 31 de enero del 2025, Informe N°097-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 16 de abril del 2025, Informe N°150-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 25 de Junio del 2025, y, Memorando N° 1302-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 06 de junio del 2025, y la Certificación de crédito Presupuestario N° 3765;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **Setecientos cuarenta millones cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 SOLES (S/ 740'004,459.00)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°00014-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GR, de fecha 03 de enero de 2025, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento.

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización. – Ley N° 27783, se crean los Gobierno Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000011 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 20 AGO 2025

rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia previsto en el literal f) del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos;

Que, con Informe N° 014-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 31 de enero del 2025, Informe N° 097-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 16 de abril del 2025, y, Informe N° 150-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 25 de Junio del 2025, la oficina de control patrimonial, en calidad de área usuaria, Solicita la Actualización y/o expedición del crédito presupuestario, para financiar la continuidad del cumplimiento de la obligación contractual contraída mediante la Orden de servicio N° 8089-2024, por nuestra entidad y el proveedor Gabriel Ernesto Nizama Guzmán de RUC N°: 10443582237, para la ejecución de la **prestación del servicio de perito tasador para llevar a cabo la subasta pública de bienes y muebles patrimoniales dado de baja, que se encuentra en curso desde el ejercicio fiscal anterior, Previendo** que toda obligación contractual (prestación y pago), contraída se rige al plazo, condición y modalidad del pago establecido en su requerimiento y términos de referencia de la contratación perfeccionada; la Presente establece que su plazo de ejecución será según la duración de las etapas del acto de disposición - Subasta pública, con Condición de pago que se realizara después de realizada la subasta pública, cancelada con recursos directamente recaudados de obtenida y otorgada la conformidad por el área usuaria, según lo indicado en su requerimiento y términos de referencia adjuntado, con la que fue perfeccionado la orden de servicio, concordante con lo comunicado mediante



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000011 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 20 AGO 2025

Memorando Nº 1302-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 06 de junio del 2025;

Que, la Gerencia de Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de crédito Presupuestario Nº 3765, por el importe de S/ 12,000.00, con cargo de la Secuencia funcional/ Meta Nº 033, Por la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, destinado para garantizar la eficacia y financiamiento la emisión y ejecución del acto resolutivo, que aprueba la continuidad de la ejecución de la obligación contractual del ejercicio anterior derivado de la Orden de servicio Nº 8089-2024, de fecha 14 de octubre del 2024, **para la prestación del servicio de perito tasador para llevar a cabo la subasta pública de bienes y muebles patrimoniales dado de baja**, contratación proveniente de documentos de procedimiento de selección – términos de referencia, que se realizó en el marco de la Directiva Nº 016-2024/GOB.REG.TUMBES GGR-GRPPAT-SGDI-SG "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES", y en concordancia de la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del estado y su reglamento;

Que, el reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del estado, establece que para garantizar la continuidad de la ejecución de una obligación contractual en el ejercicio anterior, debido a la vigencia contractual, se requiere un acto administrativo que formalice la prórroga o continuación del contrato.

Que, contando con las visación de la Oficina Regional de Administración; Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y secretaria general Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto legislativo Nº 1441 , Decreto Legislativo del sistema nacional de tesorería, Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y ; la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15; Directiva de Ejecución Presupuestaria; Ley Nº



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000011 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 20 AGO 2025

27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede central del Gobierno regional de tumbes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la continuación de la ejecución del contrato del Servicio de perito tasador para llevar a cabo la subasta pública de bienes y muebles patrimoniales dado de baja, del ejercicio fiscal anterior, debido a la vigencia contractual de la Orden de servicio N° 8089-2024, de fecha 14 de octubre del 2024, suscrito por nuestra entidad y el proveedor Gabriel Ernesto Nizama Guzmán de RUC N° 10443582237, por el importe ascendente de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), el mismo que deberá ser afectado con cargo al siguiente crédito presupuestario:

Table with 4 columns: FTE FTO., CPP Nº, CLASIFICADOR DE GASTO, IMPORTE S/.

Artículo Segundo. - Autorización de registros para la ejecución del gasto , a las áreas de Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, y a la oficina de Tesorería, de la Presente Unidad Ejecutora 0936: Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, proceder con los registros en el SIAF-SP para el proceso de la ejecución del gasto y demás acciones necesarias para que se efectuó el pago correspondiente, de emitida la conformidad por parte del área usuaria , Dicho egreso que debe sujetarse a la disponibilidad financiera existente, conforme al detalle del artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente resolución al acreedor, proveedor Gabriel Ernesto Nizama Guzmán de RUC N°10443582237, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Signature and stamp of CPC Jacqueline B. Cornejo Huidoro

